

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127
de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02345

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que precede, requiérasele para que en el término de diez (10) días, acredite en debida forma la inscripción de la medida de embargo decretada respecto del inmueble aquí perseguido, allegándose su certificado de tradición y libertad con una expedición no mayor a treinta (30) días.

Así mismo, se le insta para que proceda con la notificación por aviso de los ejecutados Ana Carmenza León Forero y Omar Alirio Florián Salinas, en los términos del artículo 292 del C.G. del P., en el que se indique la dirección de correo electrónico de este despacho, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

c.c.f.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E – 8 de 21 de enero de 2022